



EXCMA. SRA.:

En relación con las enmiendas introducidas en el Senado, que están en tramitación en el Congreso de los Diputados, al Proyecto de Ley de Movilidad Sostenible (121/9), tengo el honor de trasladar a V. E., al amparo de lo establecido en el artículo 134.6 de la Constitución, el criterio del Gobierno respecto del artículo 61 bis (nuevo) y la Disposición transitoria (nueva), incorporados por enmiendas números 118 y 148 del Grupo Parlamentario Popular, que suponen aumento de los créditos presupuestarios y disminución de los ingresos presupuestarios.

El Gobierno comunicó al Senado, al amparo de lo establecido en el artículo 134.6 de la Constitución y conforme a lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento del Senado, criterio de disconformidad con la tramitación de las mencionadas enmiendas, criterio que fue rechazado por la Mesa del Senado.

La Ponencia del Senado que informó el pasado 31 de octubre de 2025 el citado Proyecto de Ley, a la vista de las enmiendas presentadas, adoptó, entre otros, el acuerdo de aceptar las enmiendas números 118 y 148 del Grupo Parlamentario Popular en el Senado.

Posteriormente, el 3 de noviembre de 2025, la Comisión de Transportes y Movilidad Sostenible del Senado, visto el informe emitido por la Ponencia, acordó aprobar como Dictamen el texto propuesto por la misma, con la incorporación, entre otras, de las enmiendas señaladas.

El Pleno del Senado del 5 de noviembre de 2025 aprobó el Dictamen del Proyecto de Ley de Movilidad Sostenible. (621/19), incorporando las citadas modificaciones:

Adición de Artículo 61 bis. Contribución financiera del Estado para la movilidad sostenible. (Enmienda 118).

“1. El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, habilitará anualmente una partida de los Presupuestos Generales del Estado para el fomento de la movilidad



sostenible, exceptuando la movilidad en el ámbito urbano e interurbano ya recogido en el artículo 56 de esta ley.

2. Esta partida estará destinada a fomentar proyectos de inversión ligados con el desarrollo de una red de infraestructura de recarga de acceso público, priorizando la interurbana en las zonas menos estratégicas, así como los relativos a la renovación de flotas de transporte de mercancías y viajeros con el objeto de su descarbonización.

Esta financiación se llevará a cabo mediante exenciones fiscales, subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y por subvención directa.”

Incluir una contribución financiera del Estado destinada a fomentar proyectos de inversión ligados con el desarrollo de una red de infraestructura de recarga de acceso público así como los relativos a la renovación de flotas de transporte de mercancías y viajeros con el objeto de su descarbonización, supone tanto un aumento de los gastos del ejercicio en curso como, sobre todo, una disminución de los ingresos, ya que la disposición indica que esta financiación se llevará a cabo mediante exenciones fiscales, incluyendo también subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y por subvención directa.

Cuantificación y partida afectada

Actualmente existen diversos estudios que cuantifican la necesidad de puntos de recarga en 2030 en la red Ten-t, que han calculado que se necesitarían 23.400 puntos de recarga ultrarrápida en toda la Red Ten-T, frente a los 4.126 existentes a finales de octubre de 2024, lo que supone una necesidad de 19.300 nuevos puntos a construir en el periodo 2025-2030 en la Red Ten-T.

Teniendo en cuenta un coste de 50.000 euros por punto de recarga ultrarrápido y el establecimiento en 2025 de un sexto de la previsión de los puntos de recarga a alcanzar en 2030, la inversión a realizar en 2025 sería de 160 millones de euros (50.000 euros por 3.200 puntos de recarga), a dotar en una partida presupuestaria específica.

En cuanto a la renovación de flotas, reproducir el actual plan de renovación de flotas financiado con PRTR supone 150 millones de euros en el año actual (teniendo en cuenta que el vigente alcanzó los 450 millones de euros y se ha gestionado en tres años).



Por consiguiente, **la aprobación de esta enmienda supondría un incremento de crédito para la Administración General del Estado de 310 millones de euros.**

A dotar con una partida presupuestaria específica de nueva creación dentro del presupuesto de MITERD gestionada por IDAE: 23.03.425A.743 “AI IDAE para el Plan de incentivos a la instalación de puntos de recarga” por cuantía de 160 millones de euros.

Y a la partida 17.039.441M.476 “A empresas privadas. Programa plurianual de renovación de flotas de vehículos pesados”, por cuantía de 150 millones de euros.

Adición de una Disposición Transitoria XX (nueva). (Enmienda 148)

“En caso de que la aplicación de esta ley afecte a contratos del sector público en vigor imponiendo nuevas obligaciones a los contratistas, los órganos de contratación deberán prever las correspondientes compensaciones a favor de aquellos por los sobrecostes generados.”

La enmienda propone que, ante los previsibles costes que existirán por la aplicación de nuevas obligaciones que la ley imponga a empresas públicas o privadas que, con independencia de su situación administrativa, presten servicios de movilidad o transporte incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley en vigor y que afecten a contratos del sector público, los órganos de contratación deberán prever las correspondientes compensaciones a favor de aquellas por los sobrecostes generados.

La aprobación de esta medida implica una elevación real y efectiva del coste presupuestario del departamento Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible en el año 2025 ya que la ley incluye la obligación de compensar cualquier nueva obligación que pudiera imponerse, aunque existiera un deber jurídico de soportarla de acuerdo con la futura Ley.

De este modo, podrían solicitarse a los órganos de contratación dependientes del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible los costes que pudieran derivarse para estas empresas por la provisión de los datos sobre servicios de transporte y movilidad y sobre la gestión de infraestructuras y por la obligación recogida en el artículo 48.6 de la LMS.



A este respecto, la MAIN del proyecto legislativo recoge expresamente las siguientes valoraciones:

- **Provisión de los datos sobre servicios de transporte y movilidad y sobre la gestión de infraestructuras (Artículo 86 y 87)**

Los participantes en la provisión de servicios de transporte de viajeros y de movilidad en cualquier parte del territorio nacional, tales como operadores de transporte de viajeros, autoridades de transporte y proveedores de servicios de movilidad, garantizarán la disponibilidad de los datos sobre servicios de transporte y movilidad definidos en el anexo I de la ley que se encuentren en soporte digital, de forma gratuita, no discriminatoria y actualizada. La provisión de los datos se llevará a cabo en modo estandarizado, accesible e interoperable. Esto se traduce en las siguientes cargas administrativas:

- *Presentación de un informe y memoria: 500 €/Ud.*
- *Aportación de datos: 2€/Ud.*
- *Obligación de comunicar: 100 €/Ud.*
- *Presentación de una comunicación electrónicamente: 2 €/Ud.*
- *Frecuencia: Periódica*
- *Población:*

Hay 3.100 empresas de transporte de viajeros de servicio público regular en autobús interurbano, más las que presten servicios urbanos que no estén incluidos entre los anteriores, por lo que el número total estimado es de 3.200. Más Info en: <https://apps.fomento.gob.es/BDOTLE/visorBDpop.aspx?i=246> y https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/comodin/recursos/observatorioviajeros.ofertaydemandaenero2022.pdf

- *Empresas de transporte aéreo de viajeros: en torno a 120. Más Info en https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/paginabasica/recursos/2022_01_coyuntura_companias_ene_2022.pdf*
- *Empresas de transporte ferroviario de viajeros y metros: 10*
- *Empresas de transporte marítimo de viajeros*



- CCAA, EELL y consorcios de transporte que gestionan servicios de transporte público: en torno a 250
 - Gestores de infraestructuras (terminales): 80 (número estimado)
 - Proveedores de servicios de movilidad: 20 (estimado)
- Se estima, por tanto, un total de 3.300 entidades afectadas.

El coste de las cargas administrativas sería por tanto de 336.600 €, suponiendo que se trata de comunicar datos por vía electrónica, pero el importe podría subir si al desarrollarse el alcance y la metodología se requiere que se haga a través de un informe o de manera presencial.

En el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible actualmente están vigentes 76 Contratos de gestión del servicio regular de viajeros nacional (usualmente denominados como VAC)¹.

Por tanto, habría que compensar a estos operadores por el coste de la carga administrativa que imponen las obligaciones de los artículos 86 y 87. La media de coste según la MAIN alcanza los $336.600/3.300=102$ euros por empresa. Dado que se trata de 76 empresas, alcanzarían los **7.752 euros**.

Por otro lado, la ley recoge en su art. 48.6:

48.6. Los servicios de transporte público regular de personas por carretera de competencia estatal deberán facilitar el transporte de bicicletas en la medida que sea posible, y, en cualquier caso, informar de forma clara de la posibilidad y las condiciones de transporte para bicicletas en los puntos y portales de venta de billetes.

La lectura conjunta de la disposición objeto de este informe, del artículo 48.6 citado, y del espíritu de la LMS en cuanto al fomento de la movilidad activa y especialmente del uso de la bicicleta (como evidencia la Disposición adicional sexta. Estrategia Estatal de impulso del uso de la bicicleta) podrían llevar a la conclusión de que la única forma de facilitar el transporte de bicicletas a mayores de la situación actual es implantando la gratuidad o bonificaciones a su transporte, ya que las bicicletas ya

¹ https://cdn.transportes.gob.es/portal-web-transportes/transporte-terrestre/servicios_transportista/observatorio-viajeros-carretera/contratos-gestion/observatorio_del_transporte_de_viajeros_por_carretera_2024.pdf



pueden transportarse en los autobuses actuales (abonando el correspondiente título de transporte adicional) sin mayores limitaciones que las físicas del propio vehículo.

En los servicios de transporte por autobús competencia de la AGE, incluir de forma gratuita el transporte de bicicletas tendría un coste a compensar al adjudicatario, ya que actualmente el transporte no es gratuito ni la LMS obligaría a ello (solo obligaría a facilitar su transporte) salvo que se introdujera la disposición objeto de este informe.

Por condicionantes físicos, se puede suponer que en un autocar podrían transportarse un máximo de 3 bicicletas.

El recorrido medio de un viajero en las VAC estatales alcanza los 181 km por expedición, con una recaudación media de unos 0,071 euros/viajero-km. Es decir, que el precio medio del billete alcanza los 12,85 euros por viaje. La ocupación media de los vehículos es de 28 viajeros, por lo que la recaudación media por trayecto alcanza los 360 euros. Un transporte de 3 bicicletas por viaje supondría compensar al concesionario con 13 euros por cada bicicleta, lo que supone 39 euros por expedición, es decir, un 11% más.

Considerando que se transportarían bicicletas en un 10% de las expediciones, y teniendo en cuenta que las concesiones AGE ingresan 414 millones de euros al año, supondría compensar a los concesionarios con un 11% más de facturación en el 10% de las expediciones, es decir, alrededor de **4,6 millones de euros anuales**.

Cuantificación y partida afectada

La aprobación de esta enmienda supondría un incremento de coste para la Administración General del Estado estimada en **4,607 millones de euros anuales**.

Este coste debería soportarse a partir de una partida presupuestaria de nueva creación: 17.32.441M.XXX “Para cumplir las obligaciones legales derivadas de la Ley de Movilidad Sostenible”.



CRITERIO

Por lo detallado anteriormente, se considera que la aprobación de esta enmienda, incorporada al texto del Proyecto de Ley por el Senado, es susceptible de producir en los Presupuestos Generales del Estado **un incremento de los créditos presupuestarios**, por lo que el Gobierno no presta la conformidad para su tramitación en el Congreso en virtud de lo establecido en el artículo 134.6 de la Constitución.

Madrid, a fecha de la firma electrónica

SECRETARIO DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES
Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES



EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.